



Asamblea General

Distr. general
22 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Leila Zerrougui. En el informe, que abarca el período comprendido entre diciembre de 2015 y diciembre de 2016, la Representante Especial resume las actividades emprendidas para cumplir su mandato y los avances realizados en la lucha contra las vulneraciones graves de los derechos del niño. La Representante Especial también examina las dificultades para reforzar la protección brindada a los niños afectados por los conflictos armados, entre otras cosas abordando la repercusión de los conflictos armados en las niñas, los problemas nuevos y recurrentes relativos a la privación de libertad de niños en situaciones de conflicto y los avances para poner fin a las violaciones graves de los derechos cometidas contra los niños, en particular mediante la comunicación directa con las partes en conflicto. Por último, la Representante Especial formula recomendaciones dirigidas al Consejo de Derechos Humanos y a los Estados Miembros a fin de reforzar la protección de los derechos del niño.

GE.16-22737 (S) 160117 190117



* 1 6 2 2 7 3 7 *

Se ruega reciclar



Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Progresos y desafíos en la lucha contra las violaciones graves de los derechos del niño en los conflictos armados	3
A. Repercusiones de los conflictos en las niñas	4
B. Privación de libertad y procedimientos de identificación de niños como un nuevo aspecto de las estrategias de lucha contra el terrorismo	6
C. Poner fin a las vulneraciones graves de los derechos	10
D. Diálogo permanente con las partes en conflicto	11
III. Visitas de la Representante Especial sobre el terreno	13
A. Afganistán	13
B. Sudán	14
C. Colombia y Cuba por el proceso de paz de Colombia	14
D. Somalia	15
IV. Colaboración con organizaciones regionales	15
V. Colaboración con los mecanismos e iniciativas de derechos humanos de las Naciones Unidas ...	17
VI. Recomendaciones	19

I. Introducción

1. Este informe, que abarca el período comprendido entre diciembre de 2015 y diciembre de 2016, se presenta de conformidad con lo establecido en la resolución 70/137 de la Asamblea General, en la que se solicitaba a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que presentara un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos realizados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados.

II. Progresos y desafíos en la lucha contra las violaciones graves de los derechos del niño en los conflictos armados

2. El presente informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos 20 años después de que Graça Machel presentara sus conclusiones acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (A/51/306) a la Asamblea General, que, posteriormente, mediante su resolución 51/77, creó el mandato del Representante Especial. La Asamblea también pidió en su resolución que se transmitiese a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual en que figurase información pertinente sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados. Así pues, el aniversario constituye una importante oportunidad para hacer balance de los logros a más largo plazo desde el primer informe y para destacar al Consejo de Derechos Humanos algunos aspectos en los que aún se requiere avanzar para mejorar la protección de los niños y de sus derechos durante los conflictos armados.

3. A pesar de los avances que se han realizado en esos dos decenios, los derechos fundamentales de los niños se han vulnerado con frecuencia durante el período que abarca el informe. En el Oriente Medio, además de las consecuencias directas de los conflictos actuales sobre los niños, en los que miles de ellos han sido muertos, mutilados, reclutados y utilizados, se produjo rápidamente la aparición y evolución de varias crisis humanitarias que son motivo de grave preocupación en el momento de redactar el presente informe, en diciembre de 2016. En el Iraq, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estimaba que más de medio millón de niños y sus familias estaban atrapados en Mosul, donde los alimentos y medicamentos se estaban agotando y el agua potable escaseaba. En el mismo sentido, se estimaba que en la República Árabe Siria, al final del período sobre el que se informa, casi 500.000 niños vivían en zonas asediadas en las que el acceso a la ayuda humanitaria sostenida estaba completamente cortado. En el Yemen, la intensidad del conflicto ha dado lugar a una falta de alimentos y de agua, que ha puesto a un millón y medio de niños en riesgo de malnutrición aguda.

4. La República Centroafricana fue también motivo de preocupación especial en 2016 y en la última parte del período sobre el que se informa la situación empeoró considerablemente. Como consecuencia de los enfrentamientos entre facciones ex-Seleka en noviembre en la parte oriental del país, muchos civiles, incluidos niños, han resultado muertos o heridos y, según se informa, más de 11.000 personas se han visto desplazadas. Esos enfrentamientos se han sumado a la tensión y los estallidos de violencia que se han producido de forma continuada durante el período que abarca el informe. La situación de inseguridad imperante dio lugar a la suspensión de las actividades humanitarias en determinadas zonas del país, lo que amenazó gravemente el derecho de los niños a la salud y el bienestar.

5. Con la reanudación en julio de 2016 de los combates entre el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición, los niños en Sudán del Sur también han seguido soportando la peor parte de un devastador conflicto en curso. En los tres años transcurridos desde el inicio de las hostilidades, los niños han visto vulnerados a diario su derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, y en el momento de redactar el presente informe apenas puede vislumbrarse el final del conflicto.

6. Los derechos de los niños a la libertad y a la seguridad personales se vieron afectados por las respuestas gubernamentales en materia de seguridad y muchos niños fueron privados de su libertad por su presunta vinculación o la de sus padres con grupos armados. Si bien la labor de promoción ha tenido resultados positivos y se ha puesto en libertad a algunos niños, muchos más siguen privados de libertad en situaciones de conflicto armado. En el período que se examina, los procesos de examen para la detección de civiles durante las operaciones militares también fueron un nuevo motivo de preocupación en relación con la privación de libertad en varias situaciones relativas a la cuestión de los niños y los conflictos armados, que se detallan en el presente informe.

7. En el Afganistán, la República Árabe Siria y el Yemen, el derecho del niño a la salud se ha visto gravemente perjudicado por los ataques contra hospitales y profesionales de la salud. En 2016 se han producido varios ataques a los que se dio amplia difusión, que son indicativos de las tendencias de los últimos años de aumentar el número de ataques y las amenazas de ataques a la atención de la salud. El derecho de las niñas a la educación también ha seguido viéndose afectado, y se han producido ataques o amenazas de ataques contra escuelas, docentes y alumnas en situaciones como las del Iraq, Nigeria y la República Árabe Siria, así como en el Afganistán y Malí.

8. A pesar de estas preocupaciones acuciantes y sus repercusiones en los niños, en los últimos 12 meses se ha avanzado en la protección de los derechos de los niños afectados por conflictos armados, lo que se describe ampliamente en el informe. Entre esos progresos figuran las mejoras en el marco normativo, los acuerdos adicionales con las partes en conflicto a fin de proteger a los niños y las medidas concretas adoptadas para separar y liberar a los niños que presuntamente tuviesen vínculos con las partes en conflicto.

A. Repercusiones de los conflictos en las niñas

9. Una dimensión importante del estudio de Graça Machel fue la atención prestada a los efectos específicos que los conflictos armados tienen en las niñas en comparación con los niños. En los últimos 20 años, se han hecho progresos en el tratamiento de las repercusiones de los conflictos en las niñas, entre otras cosas mediante el desarrollo del marco normativo y la mejora de las iniciativas de rendición de cuentas por los delitos de violación y otras formas de violencia sexual. Sin embargo, aún persiste una cantidad importante de los problemas identificados en el estudio hace dos decenios, como reconoció el Consejo de Derechos Humanos durante el período sobre el que se informa cuando expresó su indignación por la persistencia y la generalización en todo el mundo de todas las formas de violencia contra las niñas¹.

10. A pesar de los importantes esfuerzos para poner fin a la impunidad, las niñas siguen siendo víctimas de violación y otras formas de violencia sexual, a menudo con el fin de aterrorizar, humillar y debilitar a sus comunidades. Los conflictos armados también se caracterizan por un desmoronamiento del estado de derecho, así como de las estructuras comunitarias; esto agrava la vulnerabilidad de las niñas a la violencia sexual, ya que los

¹ Véase la resolución 32/19 del Consejo de Derechos Humanos.

elementos armados pueden aprovechar el vacío para cometer abusos contra los derechos humanos. Las vulneraciones de esta naturaleza a menudo se ven agravadas por una respuesta insuficiente para ayudar a los supervivientes y a los niños nacidos de la guerra. Si bien la prestación de servicios específicos para las niñas ha mejorado en los últimos años, todavía hay lagunas importantes en algunas situaciones de conflicto armado en las que el acceso a los servicios esenciales es inexistente o sufre limitaciones o perturbaciones como resultado de la falta de personal médico, suministros y la infraestructura necesaria y también debido a la inseguridad y a las restricciones a la circulación. Por ejemplo, la Representante Especial observa que en 2016, en el Iraq y en la República Árabe Siria, las niñas que han sido secuestradas y han sufrido violencia sexual a manos de grupos armados rara vez han podido acceder a esos servicios, debido al conflicto en curso.

11. En las situaciones de desplazamiento, las niñas son particularmente vulnerables. Además de la discriminación relacionada con la raza, la religión o el origen étnico, las niñas a menudo son objeto de abusos por razón de su sexo, y, por lo tanto, de múltiples formas de discriminación. Por ejemplo, las mujeres y las niñas desplazadas corren un elevado riesgo de sufrir violencia sexual y por razón de género, como se puso de relieve en el informe del Secretario General a la Asamblea General, de 2016, titulado “En condiciones de seguridad y dignidad: respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes” (A/70/59). Es preciso reconocer esos problemas de protección específicos a fin de atenuar los riesgos que corren las niñas en las situaciones de desplazamiento. Se insta por tanto a los Estados Miembros a que velen por que se atienda a las necesidades de las niñas como parte de su respuesta a los refugiados y a los desplazados internos. Deben aplicarse medidas de protección en todas las etapas del ciclo de desplazamiento y las niñas cuyos derechos hayan sido vulnerados deben tener prioridad en los programas de reasentamiento de refugiados.

12. El riesgo de la trata de personas como consecuencia de situaciones de conflicto armado es un motivo conexo de preocupación en cuanto a la protección de las niñas, por ejemplo durante el desplazamiento. La Representante Especial celebra que en junio de 2016 el Consejo de Derechos Humanos instara a los Gobiernos a que se aseguraran de que la prevención de la trata de personas y la respuesta a esta siguieran tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, así como su participación y sus contribuciones en todas las fases de la prevención de la trata y la respuesta a esta, especialmente cuando se abordasen formas específicas de explotación, como la explotación sexual². La Representante Especial también ha emprendido una serie de iniciativas para apoyar ese objetivo, incluida la contribución al informe del Secretario General sobre la aplicación de las medidas para luchar contra la trata de personas³ y la intervención en un acto sobre la función de las Naciones Unidas en la lucha contra las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas en los conflictos, que se celebró en Nueva York en noviembre, organizado por la Universidad de las Naciones Unidas.

13. Las niñas también se ven considerablemente afectadas por el reclutamiento y la utilización en conflictos, y algunas estimaciones indican que hasta un 40% de los niños vinculados a fuerzas o grupos armados son de sexo femenino. Las niñas, además de ser utilizadas en funciones de apoyo, con fines sexuales o para matrimonios forzados, también lo son para el combate y la comisión de actos violentos. Por ejemplo, en un caso especialmente grave, en Nigeria en 2016, Boko Haram ha intensificado la práctica de obligar a niñas a actuar como terroristas suicidas, utilizándolas con el fin de evitar que el personal de seguridad detecte el ataque. Aunque la labor de promoción que se ha desarrollado desde la elaboración del Estudio Machel ha dado lugar a un mayor reconocimiento de la difícil situación de las niñas asociadas con las partes en conflicto,

² Véase la resolución 32/3 del Consejo de Derechos Humanos.

³ S/2016/949.

todavía se enfrentan a importantes obstáculos en su proceso de liberación y desvinculación de las partes en conflicto. Por ejemplo, en un informe reciente sobre la República Democrática del Congo⁴ se señaló que, de los 1.004 niños que habían escapado o se habían desvinculado de un grupo armado entre 2009 y 2014, solo se había documentado a 19 niñas. En los campamentos había un número importante de niñas que presuntamente eran utilizadas como esposas, concubinas, cocineras y combatientes en las filas, aunque los miembros varones del grupo afirmaban que esas niñas eran hijas suyas. A la luz de este rechazo de su función, las niñas suelen ser menos visibles y con frecuencia se las desatiende en los programas de desarme, desmovilización y reintegración. En los casos en que se reconoce el papel de las niñas, estas se ven afectadas por factores sociales, ya que a veces son reticentes a ingresar en programas de desarme, desmovilización y reintegración por temor al rechazo de sus familiares y comunidades. Se precisan nuevas medidas a fin de sensibilizar sobre las necesidades de las niñas en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y sobre los riesgos que corren tras desvincularse de los grupos armados, y debe prestarse especial atención a su reintegración en sus familias y comunidades.

14. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 tiene por objeto lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. La educación es un componente clave del empoderamiento; sin embargo, en tiempos de conflicto, el acceso de los niños a la educación suele verse muy limitado, lo que tiene un efecto especial en las niñas ya que sus escuelas a menudo son blanco directo de ataques. Incluso en los casos en que las escuelas siguen funcionando en situaciones de conflicto armado y en que los índices de matriculación de niñas antes del conflicto eran elevados, algunos padres impiden que las niñas asistan a la escuela debido a la inseguridad, o porque las instalaciones han sido utilizadas por agentes armados. El uso de escuelas con fines militares expone a las niñas a una mayor probabilidad de sufrir actos de violencia sexual por parte de elementos armados y también aumenta la probabilidad de ataques por otras partes en el conflicto. Además, a veces se encomiendan a las niñas responsabilidades domésticas adicionales que las obligan a permanecer en el hogar. En las situaciones de conflicto también aumenta la vulnerabilidad al matrimonio precoz forzado, que a veces es alentado por las familias con el fin de proporcionar a las niñas una seguridad física y financiera y a menudo tiene como resultado su abandono de la escolarización. El matrimonio forzado constituye otra práctica que los grupos armados han venido utilizando cada vez más como expresión de poder y control sobre las poblaciones. Teniendo en cuenta estos riesgos, es importante elaborar programas de protección y de educación para las niñas afectadas por los conflictos a fin de prestarles apoyo y evitar interrupciones prolongadas de su escolarización. A este respecto, la Representante Especial acoge con beneplácito el llamamiento hecho por el Consejo de Derechos Humanos a todos los Estados para que fortalezcan e intensifiquen sus esfuerzos por hacer realidad progresivamente el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación y alienta que se preste una atención especial a las niñas afectadas por los conflictos armados⁵.

B. Privación de libertad y procedimientos de identificación de niños como un nuevo aspecto de las estrategias de lucha contra el terrorismo

15. En vista de la gravedad y la magnitud de la preocupante situación de los niños privados de libertad en situaciones de conflicto armado, la Representante Especial sigue

⁴ “Invisible survivors: girls in armed groups in the Democratic Republic of Congo from 2009 to 2015”, disponible en http://monusco.unmissions.org/sites/default/files/151202%20Girls%20in%20Armed%20Groups%202009-2015_ENGLISH_FINAL.pdf.

⁵ Véase la resolución 32/20 del Consejo de Derechos Humanos.

señalando esta cuestión a la atención del Consejo de Derechos Humanos. En la Convención sobre los Derechos del Niño se establece que la detención de un niño se llevará a cabo tan solo como medida de último recurso, en circunstancias excepcionales y durante el período más breve que proceda. Estas disposiciones suponen el reconocimiento de los efectos perjudiciales a largo plazo que tiene la privación de libertad en el niño y en su desarrollo; sin embargo, miles de niños en todo el mundo ven esas salvaguardias comprometidas y sus derechos denegados, en particular en el contexto de las operaciones de lucha contra el terrorismo u otras respuestas de seguridad.

16. En países como el Afganistán, el Iraq, Israel, Nigeria y Somalia, así como en otros, cientos de niños han sido privados de libertad, a veces por delitos específicos, pero a menudo puramente por su vinculación con las partes en conflicto. Habida cuenta de la vulnerabilidad de los niños que han sido reclutados y utilizados, la Representante Especial insta una vez más a los Estados Miembros a que velen por que prevalezca un enfoque centrado en la reintegración de los niños y que se trate a los niños principalmente como víctimas del reclutamiento. Este enfoque es conforme con los Convenios de Ginebra, en los que se declara que los niños deben ser objeto de un respeto especial y que las partes en conflicto deben proporcionarles los cuidados y la ayuda que necesiten. Esta protección no se pierde ni siquiera en los casos en que un niño haya sido reclutado y utilizado por una parte en el conflicto. Además, los Estados Miembros que han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados deben tener muy en cuenta las disposiciones que establecen la obligación de adoptar todas las medidas posibles para asegurar que las personas reclutadas o utilizadas en hostilidades sean desmovilizadas y que dispongan de la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social. Los procedimientos operativos estándar para la entrega a agentes de protección de la infancia de los niños encontrados durante las operaciones militares son instrumentos importantes para el cumplimiento de los principios del Protocolo Facultativo. En los últimos años, los Gobiernos del Chad, Malí, Somalia y Uganda han firmado acuerdos de entrega y la Representante Especial, en colaboración con el UNICEF y otras entidades de las Naciones Unidas, ha proseguido las actividades de promoción con los Estados Miembros y ha prestado apoyo técnico para la elaboración de nuevos procedimientos durante el período que abarca el informe.

17. Cuando a un niño que haya sido reclutado y utilizado se le impute la comisión de delitos claramente definidos en el derecho internacional o nacional, deberán tenerse en cuenta las circunstancias específicas y el interés superior del niño. Sin embargo, es más frecuente que los niños sean enviados ante los tribunales y que las salvaguardias sean pocas o ninguna. En este sentido, el uso de tribunales militares o especiales es motivo de grave preocupación para la Representante Especial, ya que con frecuencia estos tribunales no aplican las normas del juicio justo ni las salvaguardias básicas de la justicia de menores. En particular, se han documentado casos en que estos mecanismos han dictado penas de muerte en situaciones de conflicto armado, a pesar de la prohibición de la pena capital por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad que establece la Convención sobre los Derechos del Niño. La Representante Especial insta a los Estados Miembros a que velen por que el interés superior del niño sea una consideración fundamental en la administración de la justicia de menores y a que se eviten los tribunales militares o especiales en todas las circunstancias. Además, en los sistemas de justicia ordinaria también deben establecerse otras consideraciones especiales para los niños. Por ejemplo, en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, los sistemas de justicia a menudo están al límite de su capacidad: siempre debe otorgarse prioridad a la tramitación de los casos relacionados con niños.

18. Una preocupación constante en algunos contextos es la propia definición de niño. Si bien está casi universalmente aceptado a nivel internacional que se entiende por niño todo

ser humano menor de 18 años, en consonancia con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, la práctica en diferentes Estados, y a veces incluso en el interior de un mismo Estado, es en ocasiones contradictoria. Los Estados Miembros deben adoptar medidas para cerrar las lagunas jurídicas y velar por que la definición de niño sea la que establece la edad en 18 años, en consonancia con el marco normativo internacional. Los Estados Miembros también deben hacer esfuerzos adicionales para garantizar que las obligaciones internacionales con respecto a la definición del niño sean de conocimiento general y que todas las autoridades nacionales, regionales y locales las observen. Un problema conexo es el proceso para determinar la edad de una persona que está presuntamente vinculada con una parte en un conflicto. En muchas situaciones de conflicto, se carece de sistemas de registro de nacimientos, y con frecuencia los mecanismos para determinar la edad son inadecuados y se presupone que los niños son adultos. En este sentido, es importante que los Estados Miembros aseguren el cumplimiento del principio de que, si existe alguna duda, se debe considerar que esa persona es un niño y debe ser protegida como tal.

19. Los principios consolidados y de larga data relativos a la privación de libertad también se dejan de lado y se pasan por alto en el contexto de los conflictos armados. Por ejemplo, en muchos casos se recluye a menores junto con adultos o a niños varones junto con niñas. Al privar de libertad de esta forma a los niños, se los expone a una serie de riesgos para su integridad física y ello puede tener consecuencias perjudiciales para su desarrollo psicológico. La nomenclatura sobre la privación de libertad también es motivo de grave preocupación, ya que en algunos casos se ha recurrido a términos como centro de “reintegración”, de “rehabilitación” o de “desradicalización” para eludir la aplicabilidad de las salvaguardias y negar sus derechos a las personas privadas de libertad. En este sentido, la Representante Especial recuerda a los Estados Miembros interesados la importancia de cumplir las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) en todos los casos de privación de libertad de los niños. En todas las situaciones, también debe darse prioridad al mantenimiento de los vínculos familiares de los niños privados de libertad, que además deben tener acceso a programas de educación, atención médica y apoyo psicológico. Estas disposiciones contribuirán a la reintegración del niño en la sociedad una vez que sea puesto en libertad.

20. Durante el período sobre el que se informa, el aumento de la utilización de exámenes de identificación de civiles por las fuerzas de seguridad del Gobierno o de las milicias progubernamentales en situaciones como las del Iraq y Nigeria ha sido un nuevo motivo de preocupación en relación con la privación de libertad de los niños. Las partes en conflicto han establecido centros para proceder a la identificación de civiles que huyen de los grupos armados. Esta práctica ha dado lugar a la privación de libertad en masa de civiles, incluidos niños, debido a los largos plazos de tramitación pero también a que se presupone una vinculación con el mismo grupo armado del que huyen. Los exámenes de identificación han sido realizados por las partes en conflicto, incluidas las milicias, cuya formación es deficiente y, en muchos casos, carecen de la neutralidad y la capacidad necesarias para actuar de un modo que tenga en cuenta las necesidades de los niños. Se ha presumido la afiliación sobre la base de categorías amplias, como la edad, el género o la pertenencia étnica de las personas examinadas, y esos exámenes también se han utilizado para recopilar información. Esta práctica de examen y consiguiente privación de libertad a menudo viola el derecho a impugnar la legalidad de la privación de la libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial. En algunos casos, la presunción de la afiliación también puede equivaler a una forma de castigo colectivo. Si bien la Representante Especial es consciente de la necesidad de garantizar la seguridad de los civiles, recuerda a los Gobiernos de los países afectados por conflictos que es importante utilizar a agentes civiles con conocimientos especializados sobre la protección de los niños para que lleven a cabo los exámenes, así como respetar las disposiciones de la Convención

sobre los Derechos del Niño que disponen que la detención sea el último recurso y lo más breve posible. Los exámenes de identificación realizados sin un control jurídico claro también exponen a los niños a otras vulneraciones de los derechos, como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura. A este respecto, la Representante Especial acoge con satisfacción la constante atención que el Consejo de Derechos Humanos ha prestado a la cuestión de la privación de libertad en sus resoluciones temáticas y sobre países concretos, que han incluido llamamientos a la rendición de cuentas en los casos de detención secreta, tortura y prácticas equivalentes a torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los llevados a cabo con el pretexto de la lucha contra el terrorismo⁶.

21. Una cuestión relacionada con la privación de libertad de niños por su vinculación con grupos armados no estatales es el reclutamiento y la utilización de niños menores de 18 años por las fuerzas del Gobierno. Los Estados Miembros deberían ser conscientes del hecho de que, si reclutan a niños menores de 18 años, incluso sin que exista una situación de conflicto, a pesar de las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ello puede ser utilizado por los dirigentes de los agentes armados no estatales para legitimar sus propias acciones. Por lo tanto, es probable que un mayor número de niños sean encontrados y detenidos por los Estados Miembros durante las operaciones militares. A este respecto, la Representante Especial exhorta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de fijar en 18 años la edad mínima para el reclutamiento en las fuerzas armadas, aun cuando no se utilice a niños en los conflictos.

22. En el período que abarca el informe, la Representante Especial ha participado en amplias actividades de promoción para proteger a los niños que han sido privados de su libertad por su vinculación con las partes en conflicto. Los esfuerzos conjuntos han contribuido a asegurar una protección adecuada de los derechos de los niños desvinculados de grupos armados. Por ejemplo, en el Sudán, tras la visita de la Representante Especial y a la luz de los amplios esfuerzos desplegados por numerosas entidades de las Naciones Unidas, 21 niños varones detenidos por su supuesta vinculación con grupos armados no estatales fueron puestos en libertad e indultados por el Presidente el 8 de septiembre de 2016.

23. En Somalia, también después de la visita de la Representante Especial y una amplia labor de promoción, 26 niños de edades comprendidas entre los 12 y los 14 años que habían sido detenidos por las autoridades en Puntlandia por su vinculación con un grupo armado no estatal fueron puestos en libertad; sin embargo, 38 niños, que fueron considerados mayores de 14 años y posteriormente condenados como adultos, permanecían detenidos en el momento de redactar el presente informe, y algunos de ellos habían sido condenados a muerte. En diciembre, las Naciones Unidas proseguían sus esfuerzos para lograr la liberación de esos niños. Esas preocupaciones se detallan en el presente informe, en la sección relativa a las visitas sobre el terreno. La liberación de los 26 niños se produjo después de la entrega a agentes de protección de la infancia de más de 100 niños recluidos en los centros de Serendi y Hiil-Walaal así como en Galmudug, a finales de 2015 y en 2016.

24. En la misma línea, la Oficina de la Representante Especial ha mantenido sus esfuerzos para mejorar los principios de protección de los niños privados de libertad en situaciones de conflicto armado. En noviembre, en Ginebra, la Representante Especial asistió al 25º aniversario de la creación del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y destacó la importancia de centrar la atención en los niños dentro de los esfuerzos para poner fin a la detención arbitraria. La Oficina de la Representante Especial también

⁶ Véase la resolución 31/2 del Consejo de Derechos Humanos.

colaboró estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito durante todo el período que abarca el informe, por ejemplo mediante la aportación de conocimientos especializados sobre la protección de los niños en dos talleres con funcionarios del Gobierno sobre la cuestión de los niños reclutados y utilizados por grupos extremistas violentos, que se celebraron en Ammán y Dakar. La Oficina de la Representante Especial también participó en un acto en asociación con el grupo directivo sobre los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), en Wilton Park, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sobre la protección de los niños contra la violencia extrema, que se centró en el tratamiento de quienes han sido reclutados y utilizados. Los resultados de esa conferencia se utilizarán para preparar un acto con motivo del décimo aniversario de los Principios de París, que se celebrará en París en febrero de 2017. Por último, la Representante Especial también siguió contribuyendo a la fase inicial del estudio mundial a fondo sobre los niños privados de libertad, en consonancia con la resolución 69/157 de la Asamblea General⁷, y participó en un acto en noviembre en Ginebra con el Experto Independiente y autor principal del estudio mundial, el Sr. Manfred Nowak.

C. Poner fin a las vulneraciones graves de los derechos

25. El año pasado, la Representante Especial siguió dando prioridad a las interacciones con las partes en los conflictos para poner fin a las graves vulneraciones de derechos cometidas contra los niños. Sin embargo, si bien se han hecho progresos, el gran número y la diferente naturaleza de los agentes en los conflictos armados han contribuido a la creación de un entorno en que la protección de los niños cada vez es más difícil y requiere más recursos. En particular, la multiplicidad de grupos armados no estatales, incluidas las milicias que se utilizan para luchar en nombre de los Gobiernos, y el número cada vez mayor de operaciones militares llevadas a cabo por coaliciones internacionales, han puesto a prueba la capacidad de la comunidad que se ocupa de la protección de la infancia para prevenir y responder a las vulneraciones graves. La propia naturaleza de esos agentes, cuya composición es poco precisa y les falta claridad en sus estructuras de mando, pueden obstaculizar los esfuerzos de promoción encaminados a garantizar que se apliquen las salvaguardias fundamentales, tales como las medidas cautelares y el cumplimiento del principio de distinción.

26. En este sentido, una de las tendencias más preocupantes documentadas en 2016, mencionada anteriormente en el presente informe, es el aumento de la incidencia de los ataques contra establecimientos de salud, que ha tenido graves repercusiones en el derecho de los niños a la salud. Los hospitales, las ambulancias y el personal médico han sido objeto de ataques o amenazas de ataque en muchos países en los que se plantea la cuestión de los niños y los conflictos armados, como el Afganistán, el Iraq, Libia, Malí, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, Sudán del Sur y el Yemen. La Representante Especial se ha implicado a fondo en esta cuestión con las partes en conflicto y ha participado en una serie de iniciativas en todo el sistema de las Naciones Unidas. Por ejemplo, la Oficina de la Representante Especial ha apoyado la elaboración de recomendaciones sobre medidas para mejorar la protección de los heridos y enfermos y del personal sanitario y humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, de sus medios de transporte y equipo, así como de los hospitales y otros establecimientos médicos, entre otras cosas mediante la elaboración de recomendaciones para las partes en conflicto, en consonancia con la solicitud formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 2286 (2016).

⁷ Véase el párr. 52 d).

27. La Cumbre Humanitaria Mundial, que se celebró en mayo de 2016, también se centró en aumentar el respeto del derecho internacional por las partes en conflicto. En la Cumbre, la Representante Especial participó en una mesa redonda de dirigentes de alto nivel sobre la defensa de las normas que protegen a la humanidad, en la que representó a las Naciones Unidas y asumió compromisos en nombre de la Organización para intensificar la vigilancia, la investigación y la notificación de violaciones de derechos humanos y aumentar las actividades de promoción con las partes en conflicto cuando se produzcan violaciones. En el mismo acto se presentó la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria. La iniciativa ayudará a evitar que caigan en el olvido los numerosos niños que durante un conflicto quedan discapacitados de forma permanente, a veces simplemente como consecuencia de la falta de servicios médicos básicos para tratar afecciones menores.

28. La complejidad de tratar con un número creciente de partes en los conflictos también ha afectado negativamente a la investigación de los incidentes cuando hay denuncias de vulneraciones de los derechos. La rendición de cuentas sigue siendo fundamental para poner fin a las vulneraciones graves y la Representante Especial realizó una intensa labor para poner fin a la impunidad, entre otras cosas mediante actividades de promoción con distintos Estados Miembros para emprender iniciativas nacionales de rendición de cuentas. Las iniciativas internacionales para lograr la rendición de cuentas también han dado frutos en 2016, como la publicación en noviembre de un documento de política sobre la infancia por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. La Oficina de la Representante Especial apoyó la elaboración de este documento, que ayudará a la inclusión de delitos en los autos de acusación cuando las pruebas lo permitan, así como a la mejora de la interacción de la Corte con los niños como víctimas y testigos. A solicitud del Consejo de Seguridad, la Representante Especial siguió informando a los comités de sanciones a lo largo de todo el período examinado y proporcionándoles datos sobre las violaciones graves cometidas contra los derechos de los niños, por ejemplo a los comités para Sudán del Sur en marzo, el Sudán en abril y la República Democrática del Congo en noviembre.

D. Diálogo permanente con las partes en conflicto

29. A pesar de las dificultades para poner fin a las vulneraciones graves, las Naciones Unidas siguieron utilizando, entre otras cosas, la campaña “Niños, No Soldados” y los procesos de paz para entablar contacto con un amplio espectro de las partes en el conflicto a fin de obtener compromisos adicionales para proteger los derechos de los niños afectados por los conflictos armados. Cuando existe voluntad política y espacio político, los planes de acción son uno de los mecanismos más poderosos disponibles para mejorar la protección de los niños, y en el período que abarca el informe se concluyeron tres planes. A lo largo de 2016, se produjeron interacciones entre las Naciones Unidas y las partes en conflicto en Colombia, Filipinas, Malí, Myanmar, Nigeria, la República Centroafricana, el Sudán y Sudán del Sur. Se celebraron diversas conversaciones en el contexto de una reunión convocada por la organización no gubernamental Llamamiento de Ginebra, que se celebró en Ginebra en noviembre y brindó una importante oportunidad de dialogar con los grupos armados no estatales de seis situaciones en los países en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados.

30. Un hito particularmente importante en el período sobre el que se informa es que todos los Estados Miembros implicados en la campaña “Niños, No Soldados” ya hayan concluido un compromiso oficial por escrito con las Naciones Unidas para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en sus fuerzas de seguridad. En marzo, el Gobierno del Sudán firmó su plan de acción; se han creado comités de alto nivel y técnicos para facilitar y coordinar la aplicación del plan de acción. En 2016, también se han realizado

progresos constantes en otros países implicados en la campaña. Por ejemplo, el Gobierno del Afganistán hizo suyas las directrices sobre determinación de la edad para que se siguieran en los procesos de reclutamiento de sus fuerzas de defensa y de seguridad nacionales. La República Democrática del Congo siguió haciendo progresos para combatir las deficiencias que subsisten en la prevención del reclutamiento de niños en las fuerzas armadas del país, entre otras cosas mediante la consecución de la mayoría de los objetivos de la hoja de ruta de 2015 elaborada para acelerar la aplicación del plan de acción. En Myanmar, 101 niños y jóvenes que habían sido reclutados cuando eran niños fueron licenciados del ejército y reintegrados en sus comunidades durante el período sobre el que se informa. Lamentablemente, los altos niveles de intensidad del conflicto en Somalia, Sudán del Sur y el Yemen tuvieron un efecto perjudicial en los niños y siguen obstaculizando los progresos en los planes de acción existentes. A pesar de las novedades positivas en la mayoría de los países afectados por la campaña “Niños, No Soldados”, siguen persistiendo carencias en casi todos esos países en lo que respecta a garantizar la prevención sistemática y la rendición de cuentas en relación con el reclutamiento y la utilización de niños. Esas carencias se resumen en el último informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (véase A/70/836-S/2016/360).

31. También se obtuvieron compromisos concretos durante el período que abarca el informe gracias al diálogo de las Naciones Unidas con grupos armados no estatales, incluida la firma de dos planes de acción. En el Sudán, tras una reunión entre la Representante Especial y el Secretario General del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte, celebrada en Addis Abeba en mayo de 2016, y la participación de los asociados de las Naciones Unidas sobre el terreno, se firmó un plan de acción en Ginebra en noviembre, en paralelo a la reunión convocada por Llamamiento de Ginebra, para eliminar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, acto al que asistió la Representante Especial. En Sudán del Sur, en enero de 2016, se concluyó un plan de acción con el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición para eliminar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y asegurar su liberación y entrega a agentes de protección de la infancia. El plan de acción también se refiere a la muerte y mutilación de niños, así como otras violaciones graves. Lamentablemente, en el momento en que se redactó el presente informe, en diciembre de 2016, el grupo había adoptado pocas medidas eficaces para aplicar el plan de acción.

32. En la República Centroafricana ha proseguido el diálogo sobre la desvinculación y la entrega de niños con los grupos antibalaka y Revolución y Justicia, así como con varias facciones ex-Seleka que han expresado interés en firmar un plan de acción. En Malí, el Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad y su órgano de coordinación, la Coordinadora de Movimientos de Azawad, iniciaron conversaciones con las Naciones Unidas sobre un plan de acción destinado a eliminar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados, y la violencia sexual y otras violaciones graves de los derechos del niño; en el momento de redactar el presente informe, en diciembre de 2016, las conversaciones todavía estaban en marcha. En Nigeria, se ha iniciado un diálogo oficial entre el UNICEF y los mandos superiores de la Fuerza Civil Conjunta Especial, que han expresado su interés en cooperar con las Naciones Unidas para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, y para la desvinculación de los niños, en particular mediante la firma oficial de un plan de acción.

33. Desde que recibió una solicitud de las partes en mayo de 2015, la Representante Especial ha desempeñado un papel activo en las conversaciones de paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo. Durante el período sobre el que se informa se han realizado importantes progresos, que se esbozan en el presente informe en la sección dedicada a las visitas sobre el terreno.

34. En Filipinas, el Frente Moro de Liberación Islámica y las Fuerzas Armadas Islámicas de Bangsamoro siguieron trabajando en la aplicación de su plan de acción y lograron hacer avances considerables. Como aspecto positivo, cabe señalar que las Naciones Unidas pudieron restablecer el diálogo con el Frente Democrático Nacional de Filipinas y el Nuevo Ejército del Pueblo sobre su declaración y programa de acción en favor de los derechos, la protección y el bienestar de los niños. En Myanmar, progresaron las conversaciones con el Partido Progresista Nacional de Karenni y el Ejército de Karenni, que manifestaron su disposición a firmar un plan de acción para eliminar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños. El Comité Ejecutivo de la Organización para la Independencia de Kachin y el Ejército para la Independencia de Kachin invitaron al UNICEF a participar en un taller sobre la eliminación del reclutamiento de niños, lo que dio lugar a la detección de deficiencias en los procedimientos internos relativos al reclutamiento de niños y a un compromiso de revisar su código de conducta. Por último, la Unión Nacional Karén/Ejército de Liberación Nacional Karén manifestó su disposición a entablar conversaciones con las Naciones Unidas sobre la cuestión del reclutamiento de niños. Sin embargo, los avances han sido limitados, a la espera de que el Gobierno dé su apoyo a los planes de acción que se acuerden con los grupos armados no estatales.

III. Visitas de la Representante Especial sobre el terreno

A. Afganistán

35. Del 13 al 17 de febrero de 2016, durante una visita al Afganistán, la Representante Especial participó en un diálogo de alto nivel con el Gobierno a fin de respaldar la aplicación del plan de acción para eliminar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, así como de la hoja de ruta para el cumplimiento que se acordó en agosto de 2013. También se reunió con asociados clave, como la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la comunidad diplomática y la sociedad civil.

36. La Representante Especial se sintió alentada por la voluntad política y el compromiso del Gobierno de aplicar plenamente el plan de acción. Mantuvo conversaciones abiertas con el Gobierno acerca de los retos pendientes, que incluían: a) velar por la aplicación sistemática de los instrumentos y mecanismos para prevenir el reclutamiento de niños; b) fortalecer la supervisión y el control del reclutamiento por la Policía Local Afgana; c) promover la rendición de cuentas para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en el futuro; y d) ofrecer programas y alternativas de reintegración para los niños. Desde la visita de la Representante Especial, el Gobierno ha inaugurado otras 11 unidades de protección infantil, situadas en centros de reclutamiento de la Policía Nacional Afgana, con lo que el total ascendió a 17 en todo el país.

37. La Representante Especial también planteó al Gobierno la cuestión de la detención de niños por cargos relacionados con la seguridad nacional, en particular por vinculación con grupos armados no estatales. Como aspecto positivo, cabe señalar que el 2 de julio de 2016, la Dirección Nacional de Seguridad publicó una directriz por la que se ponía fin a la transferencia y facilitaba la liberación de los niños de los centros de detención de adultos, incluido el centro de detención de máxima seguridad de la provincia de Parwan, ubicado en las cercanías de la ciudad de Kabul. Con respecto a la protección de las escuelas y los hospitales, la Representante Especial observó con preocupación que había aumentado el número de ataques a esas instalaciones y alentó al Gobierno a adoptar medidas para impedir que las escuelas se usaran con fines militares. En junio y julio de 2016, el Ministerio de Educación envió dos directrices a todos los ministerios relacionados con la seguridad en las que se destacaba el compromiso del Afganistán con la Declaración sobre Escuelas Seguras,

firmada en 2015, y se pedía a las fuerzas de seguridad que se abstuvieran de utilizar las escuelas para fines militares.

38. La Representante Especial también planteó a las autoridades la práctica del *bacha bazi*, que consiste en la explotación y abusos sexuales de niños varones por hombres que ocupan posiciones de poder, por ejemplo en las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, y subrayó la necesidad de penalizar esta práctica de abuso sexual contra los niños.

B. Sudán

39. La Representante Especial visitó el Sudán del 27 al 30 de marzo de 2016 para asistir a la firma del plan de acción (véase párr. 30 *supra*) y hablar con el Gobierno del Sudán sobre la protección de los niños. La Representante Especial fue testigo del compromiso de los funcionarios gubernamentales y destacó que deberían demostrarlo al ejecutar el plan de acción. Subrayó que se debían exigir cuentas por violaciones graves de los derechos de los niños y destacó que el acceso de las Naciones Unidas a las zonas y las poblaciones afectadas por el conflicto era fundamental para el buen desarrollo del plan de acción. Durante esa visita la Representante Especial estuvo en contacto con los 21 niños que el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad mantenía detenidos por su presunta asociación con un grupo armado. Como se ha mencionado en el presente informe, tras una prolongada labor de promoción, los niños fueron puestos en libertad el 22 de septiembre de 2016.

C. Colombia y Cuba por el proceso de paz de Colombia

40. En 2016, la Representante Especial siguió dialogando directamente con el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo. Viajó a La Habana en mayo para asistir a la firma de un acuerdo sobre la salida de menores y el compromiso con la elaboración de un programa integral especial para su atención (véase el comunicado conjunto núm. 70⁸). Este acuerdo se produjo como resultado de los constantes esfuerzos de la Representante Especial y el equipo de tareas sobre el país del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre las violaciones graves contra los niños en Colombia que está copresidido por el UNICEF y el Coordinador Residente. Mediante este acuerdo, las partes se comprometieron a dar prioridad al principio del interés superior del niño y a garantizar que los niños serían tratados como víctimas.

41. Tras los resultados del plebiscito sobre el acuerdo final de paz, las partes reiteraron, no obstante, su compromiso de seguir aplicando medidas humanitarias de fomento de la confianza, en particular la salida de los niños de los campamentos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo. Desde que el 24 de noviembre de 2016 se firmara un acuerdo revisado, han proseguido los esfuerzos para garantizar que se dé prioridad a la liberación y reintegración de todos los menores de edad asociados con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo y que se establezcan garantías de no repetición para evitar que los menores vuelvan a ser reclutados por otros agentes armados.

42. A petición de las partes, la Oficina de la Representante Especial sigue actuando en apoyo del proceso como observador y garante. Teniendo en cuenta los desafíos políticos y prácticos futuros, la Representante Especial proseguirá su labor de promoción para poner de

⁸ Véase <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-70-la-habana-cuba-15-de-mayo-de-2016>.

relieve la necesidad urgente de lograr la paz y la protección de los niños de Colombia y presentar resultados concretos tras cuatro años de diálogo.

D. Somalia

43. Del 16 al 21 de julio de 2016, durante su segunda visita a Somalia, la Representante Especial se reunió con representantes del Gobierno y evaluó la aplicación de los planes de acción para poner fin al reclutamiento, la utilización, la muerte y la mutilación de niños por el Ejército Nacional Somalí y prevenir esas prácticas. También se puso en contacto con la Misión de la Unión Africana en Somalia para examinar la función fundamental que debería desempeñar en la protección de los niños y plantear las denuncias de violaciones cometidas por sus contingentes contra los derechos de los niños.

44. Durante la anterior visita de la Representante Especial a Somalia se había considerado que la detención de niños por su vinculación con Al-Shabaab era motivo de preocupación. A pesar de la liberación de los niños de los centros en Serendi, Hiil-Walaal y Galmudug, como ya se ha destacado en el presente informe, la falta de transparencia y supervisión en la clasificación de los niños detenidos por cargos relacionados con la seguridad nacional y el paradero y la difícil situación de los niños clasificados como de alto riesgo siguen siendo motivo de grave preocupación. Las Naciones Unidas estaban realizando una labor sostenida de promoción sobre esa cuestión en el momento de redactar el presente informe, en diciembre de 2016.

45. En Puntlandia, la Representante Especial expresó su alarma ante el hecho de que niños menores de 18 años siguieran detenidos por vinculación con Al-Shabaab y que diez de ellos hubieran sido condenados a muerte por esos cargos. Si bien las autoridades en Puntlandia habían asegurado a las Naciones Unidas que los menores de 18 años no serían ejecutados, no se han registrado progresos en la revocación de las penas de muerte y ni siquiera se ha conseguido la puesta en libertad de los otros niños detenidos con edades de entre 15 y 18 años. Además, desde la visita de la Representante Especial, a otros niños de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años, que son considerados adultos con arreglo a la Constitución de Puntlandia, se les han impuesto largas penas de privación de libertad. A este respecto, la Representante Especial reitera su llamamiento para que se ponga en libertad a esos niños e insta a las autoridades federales y regionales a que resuelvan rápidamente todas las ambigüedades jurídicas existentes e incorporen claramente en su legislación interna las obligaciones internacionales que el país contrajo en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.

IV. Colaboración con organizaciones regionales

46. La Representante Especial prosiguió su firme colaboración con la Unión Africana durante el período que se examina. Presentó información al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en Addis Abeba en mayo de 2016, en la tercera sesión abierta del Consejo dedicada a los niños afectados por los conflictos armados, que se centró en el tema de la protección de las escuelas. Durante la sesión, la Representante Especial recibió el firme apoyo de todos los miembros del Consejo, que expresaron su respaldo a la campaña “Niños, No Soldados” y se comprometieron a proteger las escuelas y los hospitales, entre otras cosas a abstenerse de usarlos con fines militares. En junio la Oficina de la Representante Especial participó en un taller concebido para apoyar la elaboración de un marco de observancia de los derechos humanos para las operaciones de paz de la Unión Africana. Como muestra de la intensa implicación de la Representante Especial en las actividades de la Unión Africana, durante el retiro anual de enviados especiales y mediadores de la Unión Africana sobre la promoción de la paz, la seguridad y la

estabilidad, celebrado en Sharm El-Sheikh (Egipto) en octubre de 2016, la Representante Especial colaboró con los participantes para poner de relieve las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados pertinentes para su labor. Por último, la cuestión de las violaciones de los derechos de los niños atribuidas a los contingentes de la Misión de la Unión Africana en Somalia fue discutida en varias ocasiones durante el período sobre el que se informa.

47. La Representante Especial siguió fortaleciendo su colaboración con la Unión Europea, que es un interlocutor clave que participa en el diálogo sobre los derechos humanos y el fomento de la capacidad en muchos de los países en los que se plantea la cuestión de los niños y los conflictos armados. En enero, hizo uso de la palabra ante la Subcomisión de Seguridad y Defensa del Parlamento Europeo en una sesión interactiva en la que se intercambiaron opiniones e información acerca de las repercusiones de los conflictos armados en los niños, los problemas de su reintegración, y los retos a los que se enfrentan las misiones de Política Común de Seguridad y Defensa en cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados.

48. En noviembre, la Representante Especial fue invitada a participar en el debate temático de la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos, de la Organización de Cooperación Islámica, sobre la protección y promoción de los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado, ocupación extranjera, emergencias y desastres. Pronunció un discurso en el que alentó a una mayor interacción entre su Oficina y la Comisión. De conformidad con el acuerdo de cooperación que la Liga de los Estados Árabes y la Oficina de la Representante Especial firmaron en 2014, la Oficina de la Representante Especial también participó en la reunión de cooperación general entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes que se celebró en mayo de 2016.

49. La Representante Especial ha seguido colaborando con las organizaciones regionales que tienen un mandato sobre cuestiones relacionadas con los conflictos. En particular, seguía trabajando con la OTAN con miras a consolidar la colaboración sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados y apoyar las actividades en curso de incorporación de esa cuestión. En enero de 2016, la Representante Especial se reunió en Bruselas con el nuevo Subsecretario General de Operaciones y el Secretario General Adjunto a fin de examinar formas de fortalecer aún más la protección de los niños en las operaciones dirigidas por la OTAN. También informó al Comité de Políticas de Operaciones y subrayó la responsabilidad y la función de la OTAN en la protección de los niños en los conflictos armados. Durante su visita al Afganistán en febrero de 2016, la Representante Especial se reunió con el Comandante de la Misión Apoyo Decidido de la OTAN y el Alto Representante Civil de la OTAN para expresarles su preocupación por el aumento del número de niños víctimas y abogar por el nombramiento de un asesor sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados en la Misión Apoyo Decidido en el Afganistán. El puesto se cubrió en mayo de 2016.

50. La Oficina de la Representante Especial contribuyó a la elaboración de políticas y directrices de la OTAN sobre los niños y los conflictos armados, incluido un procedimiento operativo estándar sobre la presentación de informes y el intercambio de información en apoyo de la cuestión de los niños y los conflictos armados, que fue aprobado en septiembre de 2016 e identifica la función de la OTAN para apoyar a las Naciones Unidas en la protección de los niños afectados por los conflictos armados. Además, miembros del personal de la Oficina de la Representante Especial asistieron a las conversaciones entre la OTAN y funcionarios de las Naciones Unidas que se celebraron en marzo.

V. Colaboración con los mecanismos e iniciativas de derechos humanos de las Naciones Unidas

51. Dado que Somalia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en octubre de 2015, la ratificación de ese tratado es casi universal y el marco normativo mundial para proteger los derechos de los niños es sólido. Sin embargo, la Representante Especial sigue comunicándose con los Estados Miembros que aún no han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, con el objetivo de lograr su ratificación universal y mejorar la protección jurídica de los derechos de los niños en situaciones de conflicto. En el período sobre el que se informa, celebró reuniones bilaterales con los Estados Miembros y se comunicó activamente con las organizaciones regionales, la sociedad civil y los grupos regionales sobre la cuestión. Otros cuatro países —Brunei Darussalam, Guinea, Pakistán y Samoa— se convirtieron en Estados partes en el Protocolo Facultativo durante el período que abarca el informe.

52. Si bien este marco jurídico internacional en ocasiones ha recibido el apoyo y refuerzo de la legislación y las políticas adoptadas en los planos regional, nacional y local, en el presente informe se ha expuesto la desconexión que existe entre las normas convenidas internacionalmente sobre los derechos del niño y su aplicación práctica en situaciones de conflicto armado. A este respecto, la Representante Especial ha seguido dando prioridad a estrechar la cooperación entre su Oficina y los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Humanos. A través de los mecanismos de presentación de informes de los Estados, los órganos creados en virtud de tratados han desempeñado un papel importante en la determinación de las disparidades entre el marco jurídico y normativo y la práctica, y han formulado recomendaciones para corregir las deficiencias. La Representante Especial se siente alentada por la atención constante que se presta en los informes de los Estados partes examinados por los respectivos comités a los avances y problemas al tratar las repercusiones de los conflictos armados en los niños. Por ejemplo, en los informes de la República Democrática del Congo al Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/COD/3-5) y al Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/COD/4), el Estado parte se refirió a los progresos logrados en la aplicación del plan de acción para la lucha contra el reclutamiento y la utilización de niños y otras violaciones graves de los derechos del niño cometidas por las fuerzas armadas y los servicios de seguridad. En este sentido, se ha destacado el aumento de los esfuerzos de colaboración entre el Estado parte, la Representante Especial y los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos como medida positiva para poner fin al sufrimiento de los niños causado por el conflicto armado. Otro ejemplo de mensajes que se refuerzan mutuamente se refiere a la situación de los niños afectados por los conflictos armados en la República Centroafricana, que se ha resumido en el informe del Gobierno al Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/CAF/2), y la Representante Especial alienta al Comité y a los agentes pertinentes a que den seguimiento a la cuestión de manera oportuna, en particular mediante la adopción de observaciones finales enérgicas y la prestación de apoyo para su rápida aplicación. La Representante Especial también acoge con agrado la colaboración con el Comité de Derechos Humanos, en particular por medio de la lista de cuestiones relativa al séptimo informe periódico de Colombia (CCPR/C/COL/Q/7) y las respuestas del Gobierno a esas cuestiones (CCPR/C/COL/Q/7/Add.1), que sirvieron para centrarse en la prevención de la utilización y el reclutamiento de niños por grupos armados y en las medidas para prevenir la participación de niños en actividades de inteligencia o en actividades civicomilitares. Además, en sus últimas observaciones finales sobre Colombia (CCPR/C/COL/CO/7), el Comité de Derechos Humanos alentó al Estado a continuar e intensificar sus esfuerzos para prevenir la utilización y el reclutamiento de niños por grupos armados, proporcionar un

apoyo adecuado para la reintegración y garantizar que todos los niños desvinculados de grupos armados sean considerados como víctimas.

53. La Representante Especial también ha dado prioridad a la cooperación con el proceso del examen periódico universal mediante la presentación de tres documentos en el período que abarca el informe, relativos a Filipinas, la República Árabe Siria y Sudán del Sur. En este sentido, observa que durante el examen de Somalia, para el que la Oficina de la Representante Especial presentó un documento en 2015, un número considerable de Estados Miembros plantearon la cuestión de los niños y los conflictos armados, y recomendaron, entre otras cosas, que Somalia ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y velara por la aplicación efectiva de los planes de acción de 2012 para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y para poner fin a la matanza y la mutilación de niños (véase A/HRC/32/12). La Representante Especial alienta al Consejo de Derechos Humanos a que siga ocupándose de las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en relación con los países pertinentes, acoge con beneplácito la práctica de adoptar recomendaciones concretas, y alienta a que se haga referencia a las conclusiones pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados y de los procedimientos especiales para garantizar una incorporación y seguimiento sostenidos por parte de los diversos agentes que participan en la protección de los derechos del niño. En este sentido, la Representante Especial seguirá estudiando las posibilidades de aumentar la cooperación con el proceso del examen periódico universal.

54. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Oficina de la Representante Especial ha seguido apoyando los esfuerzos desarrollados como parte de la iniciativa “Los Derechos Primero” del Secretario General y participó junto con el Secretario General Adjunto en el diálogo interactivo sobre dicha iniciativa en la Asamblea General en enero de 2016, lo que pone de relieve la importancia de fortalecer la colaboración para abordar las preocupaciones de derechos humanos en las situaciones de conflicto. La cuestión de los niños y los conflictos armados también se ha incorporado en las iniciativas a nivel de toda la Organización sobre cuestiones de derechos humanos. Por ejemplo, en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Representante Especial participó en la presentación de la Alianza 8.7, que está liderada por la Organización Internacional del Trabajo y tiene por objeto mejorar la coordinación de los esfuerzos para erradicar el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento y la utilización de niños soldados. En otra ocasión, la Oficina de la Representante Especial hizo aportaciones para el Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento (A/70/674), a fin de asegurar que se incluyeran salvaguardias para la protección de los niños.

55. Por último, la Representante Especial ha participado ampliamente durante todo el período que abarca el informe en los esfuerzos del Secretario General para mejorar la respuesta de las Naciones Unidas a las acusaciones de explotación y abusos sexuales. Ha participado en el comité directivo de alto nivel sobre la aplicación de las recomendaciones del informe del grupo de examen externo e independiente sobre explotación y abusos sexuales cometidos por fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana. La Oficina de la Representante Especial también ha participado en diversos grupos de trabajo, entre otros el que trabaja sobre la aplicación de la resolución 2272 (2016) del Consejo de Seguridad y ha colaborado en la redacción de documentos conexos sobre la mejora de las respuestas. Por ejemplo, su Oficina ha participado activamente en la elaboración de la orientación sobre la preparación, el despliegue y la repatriación de las operaciones en curso o futuras de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

VI. Recomendaciones

56. La Representante Especial sigue profundamente preocupada por la magnitud y la severidad de las graves violaciones de los derechos cometidas contra los niños en 2016, que incluyeron unos niveles alarmantes de asesinatos y mutilaciones, el reclutamiento y la utilización de niños y la denegación de acceso a la asistencia humanitaria, y exhorta al Consejo de Derechos Humanos y a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas posibles para prevenir esas vulneraciones. En particular, teniendo en cuenta las repercusiones sobre los niños, la Representante Especial exhorta a las partes en conflicto a que pongan fin de inmediato a todas las restricciones a la recepción por los civiles de la ayuda humanitaria y permitan el acceso sin trabas de los agentes humanitarios.

57. La Representante Especial alienta al Consejo de Derechos Humanos a que mantenga la práctica de incluir recomendaciones relativas a la protección de los niños afectados por conflictos armados cuando estudie o apruebe resoluciones sobre situaciones concretas de los países o cuestiones temáticas, así como en el proceso del examen periódico universal, prestando especial atención a la aplicación de las recomendaciones. La Representante Especial también alienta al Consejo de Derechos Humanos a que siga incluyendo las vulneraciones de los derechos del niño en las resoluciones por las que establece o renueva los mandatos de los procedimientos especiales.

58. La Representante Especial acoge con agrado la atención constante que se presta en los informes de los Estados partes al Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Humanos a los avances y problemas en relación con las repercusiones de los conflictos armados en los niños. En este sentido, se insta a todos los Estados Miembros a que en los informes que presenten a dichos órganos incluyan, cuando proceda, referencias concretas a la información sobre vulneraciones graves contra los niños, sobre las lagunas en sus marcos jurídico y normativo aplicables y sobre las iniciativas de rendición de cuentas.

59. También se alienta a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que utilicen las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño y del Comité de Derechos Humanos como instrumentos de promoción para fomentar el seguimiento y la aplicación por los Estados partes de las recomendaciones relativas a los niños y los conflictos armados.

60. La Representante Especial alienta a todos los agentes a que renueven sus esfuerzos para hacer frente a las repercusiones de los conflictos en las niñas. En este sentido, la Representante Especial exhorta a los Estados Miembros a velar por que existan servicios adecuados para reintegrar a las niñas vinculadas con las partes en conflicto y que se dé apoyo a las comunidades para el regreso de las niñas que han sido obligadas a casarse, han sido víctimas de violencia sexual o han tenido hijos.

61. La Representante Especial exhorta de nuevo a los Estados Miembros a que traten a los niños presuntamente asociados con grupos armados no estatales principalmente como víctimas con derecho a la plena protección de sus derechos y a que adopten urgentemente protocolos para la entrega de esos niños a agentes de protección de la infancia. La Representante Especial también exhorta al Consejo de Derechos Humanos, a los órganos creados en virtud de tratados y a los procedimientos especiales pertinentes a que se centren particularmente en el efecto perjudicial que tienen en los derechos de los niños las operaciones de examen generalizado para la identificación de civiles en situaciones de conflicto armado.

62. La Representante Especial celebra los esfuerzos nacionales e internacionales para lograr la rendición de cuentas de los autores de vulneraciones graves de los derechos de los niños. Se alienta a los Estados Miembros a intensificar su apoyo a los sistemas de justicia mediante la asignación de recursos y capacidad suficientes para investigar y enjuiciar a quienes cometan delitos contra los niños en situaciones de conflicto. También se insta al Consejo de Derechos Humanos a que, cuando establezca un mandato para una comisión de investigación o celebre períodos extraordinarios de sesiones, preste especial atención a la lucha contra la impunidad por vulneraciones graves de los derechos.

63. La Representante Especial acoge con satisfacción las recientes ratificaciones del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y reitera su llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el tratado, que promulguen legislación que prohíba y tipifique expresamente el reclutamiento de niños en las fuerzas y grupos armados y la utilización de niños en las hostilidades, y que, cuando depositen su declaración vinculante de ratificación del Protocolo Facultativo, establezcan en 18 años la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas.
